

INFORME 071/SE/15-04-2015

RELATIVO AL NÚMERO DE CASILLAS APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INSTALARSE EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2014-2015 EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Se informa al pleno de este Consejo General que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 253, 255, 256, 257 y 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y a lo señalado en el Convenio General de Coordinación, signado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral, en el periodo comprendido del 15 de enero al 15 de febrero del 2015, los consejos distritales locales y federales realizaron el recorrido para ubicar los domicilios donde se instalarán las casillas electorales, de igual forma en el periodo comprendido del 27 de febrero al 20 de marzo se realizaron las visitas de exanimación de forma conjunta para verificar los domicilios propuestos por las juntas distritales a los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

Con fecha 17 de marzo del 2015, los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral aprobaron en sesión pública **204 casillas extraordinarias** y **57 casillas especiales** y el día 2 de abril del año en curso, de igual forma se aprobaron **2,670 casillas básicas** y **1,886 casillas contiguas**, teniendo un total general de casilla a instalar el día de la jornada electoral del 7 de junio de **4,817**.

Con fecha 8 de abril del 2015, los consejos distritales 02 y 07 del Instituto Nacional Electoral aprobaron en sesión extraordinaria un ajuste a la baja en las casillas electorales a instalar el 7 de junio del 2015, dicho ajuste redujo el total de casillas contiguas aprobadas el 2 de abril del año en curso, quedando un total de **1,877 casillas contiguas**.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Se hace del conocimiento a este Consejo General, que existen **75 secciones electorales en la entidad que no cuentan con el número mínimo de 100 ciudadanos en lista nominal**, para instalar una casilla básica, por lo que, los consejos distritales federales y locales determinaron de forma conjunta la sección más próxima para garantizar el voto de los ciudadanos de estas secciones; además existen **4 secciones electorales que aun contando con el número suficiente en lista nominal no se instalará casilla**, por motivos de inseguridad, es zona militar o los ciudadanos han emigrado, en consecuencia, los consejos distritales federales y locales determinaron que los ciudadanos acudan a votar en la sección electoral más próxima a su sección de origen.

Para un mejor análisis del número de casillas electorales a instalar y secciones electorales sin rango para instalar casilla, se adjunta en CD los archivos a nivel de los 28 consejos distritales locales, así como los acuerdos respectivos donde se aprobaron las casillas electorales.

Lo que se hace del conocimiento a los integrantes del Consejo General de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de abril del 2015.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ